

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL
ACTA No. 669

FECHA: *Bogotá D.C., 24 de Julio de 2020*

LUGAR: *Sesión no Presencial*

CITACIÓN: *LELIO RODRÍGUEZ PABÓN, Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal y Secretario ad-hoc CONFIS*

ORDEN DEL DÍA:

1. *Solicitud de modificación presupuestal de la Administradora de Recursos del SGSSS-ADRES*
2. *Aval Fiscal iniciativa "Proyecto Nacional Acceso Universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones en zonas rurales o apartadas"- Ministerio de TIC y el Fondo Único de TIC*
3. *Retiro de las medidas establecidas en la circular externa No. 015 del 3 de junio de 2020*

1. Solicitud de modificación presupuestal de la Administradora de Recursos del SGSSS-ADRES

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 111 de 1996, el artículo 237 de la Ley 1955 de 2020, el artículo 19 del Decreto 521 de 2020, la Ley 1917 de 2018 modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019 y sus reglamentarios, el Decreto 538 de 2020 y el Decreto 800 de 2020, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES somete a consideración del CONFIS, el documento D.G.P.P.N. No. 31/2020, mediante el cual solicita modificación presupuestal, así:

- i. *Adicionar \$\$2.303.665.665.749 como recursos de capital, destinados en virtud de lo estipulado en Decreto 521 de 2020, a gestionar los pagos correspondientes a los servicios y tecnologías en salud que resulten aprobados en el marco del saneamiento definitivo previsto en la normatividad señalada. Es importante señalar que la presente solicitud (\$2,3 billones) está ajustada respecto a la remitida inicialmente por valor de \$3,1 billones (sobre la cual se desarrolla la justificación del documento), teniendo en cuenta que la solicitud inicial excede el cupo asignado en el Plan Financiero de la Nación de la presente vigencia fiscal que corresponde a \$4,47 billones, esto considerando la asignación ya aprobada en función de lo señalado en el artículo 245 de la misma Ley por valor de \$2,17 billones;*
- ii. *Adicionar \$91.000.000.000 como ingreso corriente, destinados a la ejecución del Sistema Nacional de Residencias Médicas -SNRM, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1917 de 2018 modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019 y sus reglamentarios.*
- iii. *Adicionar \$1.031.507.000.000 como ingreso corriente, con el fin de dar inicio a la aplicación de las disposiciones del Decreto 538 de 2020 de acuerdo con lo autorizado por el Comité de Administración del Fome en sesiones del 8, 14 y 15 de julio de 2020.*

Por lo que el presupuesto de ingresos y gastos, quedaría de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cifras en Millones de pesos

CONCEPTO	AFORO VIGENTE	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	3.317.595,8	0,0	3.317.595,8
INGRESOS CORRIENTES	53.137.402,8	1.122.507,0	54.259.909,8
RECURSOS DE CAPITAL	2.617.865,0	2.303.665,7	4.921.530,7
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	55.755.267,8	3.426.172,7	59.181.440,5
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL	59.072.863,6	3.426.172,7	62.499.036,3

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cifras en Millones de pesos

CONCEPTO	APR VIGENTE	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	59.027.101,2	3.426.172,7	62.453.273,9
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.027.101,2	3.426.172,7	62.453.273,9
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	59.027.101,2	3.426.172,7	62.453.273,9
DISPONIBILIDAD FINAL	45.762,4	0,0	45.762,4
TOTAL GASTOS + D. FINAL	59.072.863,6	3.426.172,7	62.499.036,3

En el marco de lo señalado en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2020, el cual determina la fuente de financiación en los siguientes términos: “(.)Para financiar los valores aprobados por este mecanismo y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio de Caprecom y los contratos de salud del Fomag liquidados en la vigencia 2019, serán reconocidos como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público (.).” y de acuerdo con el cupo establecido para el pago de acreencias no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo en el Plan Financiero vigente de hasta \$4,47 billones, el impacto fiscal que esta solicitud genera en la Nación está contemplada en el Plan Financiero de la vigencia 2020.

En cuanto a los recursos para dar cumplimiento a la Ley 1917 de 2018 modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019 y sus reglamentarios, se transferirán desde la unidad ejecutora del Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, se encuentran incorporados en el Presupuesto General de la Nación, por lo que no generan impacto fiscal adicional.

Similarmente, para atención de las disposiciones del Decreto 538 de 2020, los recursos se transferirán a la entidad desde la unidad ejecutora del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual no generan impacto fiscal adicional.

De acuerdo con lo anterior, el CONFIS aprobó la modificación presupuestal de la entidad Administradora de Recursos del SGSSS-ADRES. en los términos y montos señalados en el documento D.G.P.P.N. No.31/2020, el cual hace parte integral de la presente acta.

2. Aval Fiscal iniciativa “Proyecto Nacional Acceso Universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones en zonas rurales o apartadas”- Ministerio de TIC y el Fondo Único de TIC

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 de la Ley 819 de 2003, artículos 2.8.1.7.1.2 y 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015, se somete a consideración del CONFIS el documento D.G.P.P.N. No. 32/2020, mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitan Aval Fiscal de la iniciativa “Proyecto Nacional Acceso Universal

a las tecnologías de la información y las comunicaciones en zonas rurales o apartadas”, a través del Proyecto “Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional”, del Fondo Único de TIC; conforme el siguiente plan de inversiones:

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2020	Propios	139.842.052.251
2021	Propios	186.161.394.464
2022	Propios	311.503.337.532
2023	Propios	173.442.393.195
2024	Propios	186.545.783.425
2025	Propios	199.890.050.108
2026	Propios	214.725.635.133
2027	Propios	230.756.463.544
2028	Propios	248.620.970.608
2029	Propios	266.806.572.678

El objeto del proyecto es promover la inclusión digital de las comunidades rurales mediante la oferta de acceso público a Internet, bajo condiciones de eficiencia y sostenibilidad. Su estructuración se concibió en tres etapas, las cuales contarán con el acompañamiento de un tercero especializado que realizará la verificación de las obligaciones establecidas en el contrato de aporte, referentes a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.

El proyecto se financia con recursos propios del Fondo Único de TIC, consistente con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

De acuerdo con lo anterior, el CONFIS autorizó el aval fiscal en los términos y montos señalados en el documento D.G.P.P.N. No.32/2020, el cual hace parte integral de la presente acta, para que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, continúen con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, de declaratoria de importancia estratégica para el país, la ejecución del proyecto Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional.

3. Retiro de las medidas establecidas en la circular externa No. 015 del 3 de junio de 2020

Se solicita al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) retirar las medidas establecidas a tenerse en cuenta al atender los trámites y requerimientos de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), establecidas atendiendo las condiciones y efectos particulares derivados de las medidas de aislamiento obligatorio y distanciamiento social adoptadas para hacer frente a los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19; aprobadas el pasado 22 de mayo de 2020 y revisadas en sesión de los días 29 y 30 de mayo de 2020 por el CONFIS.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se cuenta con un nuevo escenario fiscal revisado que define la estrategia fiscal del GN, consignado en el MFMP 2020 y en el MGMP 2021 – 2024 conceptuados y aprobados el pasado 14 de julio por el CONFIS, motivo por el cual ya se ha superado la condición que sirvió de base para el establecimiento de las medidas a tenerse en cuenta al atender los trámites y requerimientos de las entidades que hacen parte del PGN, en especial, aquellos relacionados con el proceso de ejecución del PGN 2020.

De acuerdo con lo anterior el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, solicita retirar las medidas a tener en cuenta al atender los trámites y requerimientos de las entidades que hacen parte del PGN, atendiendo las condiciones y efectos particulares derivados de las medidas de aislamiento obligatorio y distanciamiento social adoptadas para hacer frente a los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19, y que la DGPPN del MHCP y la DIFP del DNP comuniquen a las entidades sobre el retiro de las medidas indicadas en la circular 015 del 3 de junio de 2020.

Con base en el orden del día, e relacionan los votos de los siguientes miembros:

Miembros CONFIS	Voto	Fecha
Alberto Carrasquilla Barrera	Voto Positivo	24 de julio de 2020
Juan Alberto Londoño Martínez	Voto Positivo	24 de julio de 2020
Luis Alberto Rodríguez	Voto Positivo	24 de julio de 2020
Clara Parra Beltrán	Voto Positivo	24 de julio de 2020
José Andrés Romero	Voto Positivo	24 de julio de 2020
Claudia Marcela Numa	Voto Positivo	24 de julio de 2020
Cesar Augusto Arias	Voto Positivo	24 de julio de 2020


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente


CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva